



DECRETO

ASUNTO: Corrección de errores en los pliegos que rigen la licitación del expediente de contratación del Suministro, Alquiler, Montaje y Desmontaje de Instalación Temporal de Módulos Prefabricados para Infraestructura Asistencial de Personas en Riesgo de Exclusión Social.

Expte.: C/037/CON/12-081

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Por acuerdo 25/618 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2012, se aprobó el expediente de contratación para el SUMINISTRO Y ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA INFRAESTRUCTURA ASISTENCIAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, a adjudicar por procedimiento abierto, junto con los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La convocatoria de la licitación se publicó en el B.O.E. Num. 187 de 6 de agosto de 2012, finalizando el plazo de presentación de ofertas el próximo día 21 de agosto.

Apreciados errores materiales en los pliegos que rigen la licitación, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se precisa proceder a la corrección de los mismos, publicando nuevo anuncio en el B.O.E. al objeto de ampliar el plazo de presentación de ofertas por los interesados.

En concreto, los errores serían los siguientes:

a) En el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- En los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, en las referencias a los colores a definir por la dirección facultativa se incorpora lo siguiente: "dentro del catálogo RAL de colores".
- En el apartado 3.3, párrafo 3º, se elimina la expresión "HCFC y CFC-141 v."
- En el apartado 5º, relativo al "Plazo de Alquiler" y, dado que existe discrepancia con el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.



particulares, queda establecido en 24 meses de alquiler, con posibilidad de prórroga como máximo de un año.

b) En el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Cláusula 14 Criterios para la adjudicación del contrato, criterios SEGUNDO a SÉPTIMO, se incluía la siguiente mención en todos ellos: "Se dará un punto por cada 750 € de compromiso de ejecución de cubierta". Dado que la ejecución de cubierta sólo se refiere al criterio cuarto, queda redactado de la siguiente manera en todos ellos: "se dará un punto por cada 750 € de compromiso de ejecución.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

El órgano de contratación competente para aprobar la corrección de errores es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las atribuciones de contratación reguladas en el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP, en relación con el Acuerdo nº. 2/595 sobre determinación del ejercicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno en materia de contratación durante el periodo vacacional, aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de julio de 2012, en virtud del cual se delega temporalmente en el Alcalde las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local.



Considerando el Decreto nº: 2596/12, de 11 de julio, por el que se regula la ausencia del Alcalde durante el periodo vacacional de 2012.

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en los pliegos que rigen la licitación del expediente de contratación para el SUMINISTRO Y ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA INFRAESTRUCTURA ASISTENCIAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (C/037/CON/12-081), aprobados por Acuerdo 25/618 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2012, de forma que:

- a) En el Pliego de Prescripciones Técnicas:
 - En los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.5, en las referencias a los colores a definir por la dirección facultativa se incorpora lo siguiente: "dentro del catálogo RAL de colores".
 - En el apartado 3.3, párrafo 3º, se elimina la expresión "HCFC y CFC-141 v."
 - En el apartado 5º, relativo al "Plazo de Alquiler" y, dado que existe discrepancia con el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, queda establecido en 24 meses de alquiler, con posibilidad de prórroga como máximo de un año.
- b) En el pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Cláusula 14 Criterios para la adjudicación del contrato, criterios SEGUNDO a SÉPTIMO, se incluía la siguiente mención en todos ellos: "Se dará un punto por cada 750 € de compromiso de ejecución de cubierta". Dado que la ejecución de cubierta sólo se refiere al criterio cuarto, queda redactado de la siguiente manera en todos ellos: "se dará un punto por cada 750 € de compromiso de ejecución,



SEGUNDO.- Disponer la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado de corrección de los citados errores y ampliación del plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales.

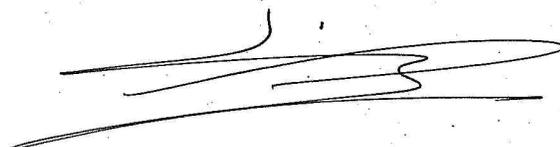
TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a diecisiete de agosto de dos mil doce.

EL ALCALDE, en funciones
(Decreto 2596/12, de 11 de julio)

Doy fe

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por
sustitución


D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón




D. Pedro Daniel Rey Fernández